Fernando de la Mora, 27 de JULIO de 2022

DICTAMEN

REF.: Llamado a Contratación Directa CD ID Nº 415.280 "CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA"

CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- QUE, visto el pedido, del DIRECTOR DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA", argumentando el art. 31 que, expresa la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, termino la necesidad de llevar a adelante, el servicios en cuestión, se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a que se debe modificar las especificaciones técnica totalmente razón de que se debe modificar en la micro planificación, en algunos ítems, y eso conllevaría un tiempo para volver realizar, concluimos que va a ser necesario cancelar este llamado, y para poder más adelante modificar las condiciones otras documentaciones, a fin de asegurar que la "CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA" ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear por lo cual llevaría tiempo, y en este momento termino la necesidad de llevar adelante el servicio de esta obra, propuesto, por la cual se optó cancelar, de llevar a delante con el procedimientos se pudiera ocasionar daños a la institución beneficiaria, porque no cumpliríamos con la cantidad aprobada por el mec, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

- QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley;** ----------

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Contratación Directa ID 415.280 "CONSTRUCCIÓN DE SSHH TIPO 4,40 X 6,15 INCLUSIVO PARA ALUMNOS Y PROFESORES CEDM SANTA TERESA DE AVILA", por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".....

Es Mi Dictamen

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA – Unidad Operativa de Contrataciones – U.O.C.

.....
ELIGIO ACOSTA
DIRECTOR DE UOC

R RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA ESQUINA CAPITÁN MONTIEL – TEL.: RA 500 009 – 500 007 – FAX 507 804 –